

Consejo Consultivo de Mujeres Bogotá D.C. - Espacio Autónomo

Creado mediante Decreto 403 de 2007 - Actualizado con Decreto 224 de 2014

CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL REGLAMENTO INTERNO-ESPACIO AUTÓNOMO.

CAPITULO I. GENERALIDADES

ARTICULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 224 de 2014 numeral j, el presente reglamento interno rige para el Consejo Consultivo de Mujeres Diversas de la ciudad de Bogotá Distrito Capital (en adelante CCMB Espacio Autónomo) y sus conformantes. Tiene como objeto establecer los lineamientos básicos y procedimientos internos para el cumplimiento de las funciones del espacio.

ARTICULO 2. CARÁCTER DEL CCMB-E.A.

- El espacio del CCM-EA es un espacio autónomo, democrático, diverso, pluralista y respetuoso de las diferencias; pedagógico, de construcción colectiva y de fortalecimiento de nuevos liderazgos; que articula con el Distrito Capital acciones para ejecutar la PPMYG y defender los derechos de las mujeres.
- La base y fundamento del CCM-EA la conforman las diversas expresiones y formas organizativas de las mujeres en los territorios, su pluralidad, intereses y necesidades.
- El CCMB- E.A se concibe como un espacio de reconocimiento a la expresión y ejercicio de las mujeres en su derecho a la participación. Como tal, las visibiliza y las potencia como actoras políticas, sujetas de derechos, ciudadanas deliberantes, autónomas y decisorias. Sus integrantes ejercen la representación manteniendo la comunicación permanente con sus representadas y por lo tanto, rendirán cuentas de su ejercicio anualmente ante sus electoras, y representadas así como a las mujeres de la ciudad.
- El espacio autónomo definirá sus propias formas de trabajo y articulará con las distintas instancias de participación distrital y territorial; con las organizaciones, redes y grupos formales e informales de mujeres; con los Comités Operativos de Mujer y Género, Consejos Locales de Mujeres (donde estos existan) y Consejo Locales de Seguridad para las Mujeres y con los encuentros de mujeres diversas que realiza cada año el CCM-EA, para recoger sus necesidades, propuestas y recomendaciones.

CAPITULO II. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN

ARTICULO 3. DEFINICIÓN. El CCMB-EA es la máxima instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre la Administración Distrital y las representantes de las diferentes organizaciones, grupos y redes de mujeres que habitan el Distrito Capital para el desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

El CCMB es un organismo de carácter consultivo, técnico y político, elegido por voto directo de las organizaciones de mujeres. Representa las necesidades e intereses de las representadas considerando su diversidad generacional, cultural, étnico-racial, territorial e ideológica; su condición

Dirección: Carrera 31 No 25B-53 – Barrio Gran América – Bogotá, Colombia

Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

Teléfonos de contacto: 3108600488 – 3166175353 -

Consejo Consultivo de Mujeres Bogotá D.C. – Espacio Autónomo

Creado mediante Decreto 403 de 2007 - Actualizado con Decreto 224 de 2014

socioeconómica, su diversidad funcional y la orientación sexual e identidad de género en el ámbito de la sociedad civil, garantizando el derecho a la participación y a la representación.

ARTÍCULO 4. COMPOSICIÓN DEL CCM. Para dar alcance a lo establecido el artículo 1 y 2 del decreto 224 de 2014, el Consejo está integrado por tres espacios:

- a. Un espacio mixto, que para efectos del presente reglamento se denominará CCMB-AMPLIADO y que estará conformado por 42 consejeras consultivas, 15 integrantes de las autoridades político- administrativas del Distrito Capital, y/o funcionarias/os relacionados con la PPMYG. Cada uno de sus integrantes cuenta con voz y voto.
- b. Un Espacio Autónomo, conformado por las 41 representantes (Artículo 5 del Decreto 224/2014) con voz y voto.
- c. Un mesa coordinadora mixta en la cual participa la secretaría técnica de la instancia que la ejerce La Secretaria Distrital de la Mujer y la mesa coordinadora del Espacio Autónomo, y donde se concertarán las acciones de la instancia para la efectiva ejecución del plan de acción.

ARTICULO 5. NIVELES DE PARTICIPACIÓN. Todas/os las representantes participan en los espacios en igualdad de condiciones y bajo tres calidades:

1. Como Consejeras Consultivas elegidas
2. Como designadas frente al espacio, para el caso de quienes han sido delegadas por otras instancias de participación distrital
3. Como funcionarias asignadas, en el caso de aquellas que son representantes de instituciones o delegadas de las mismas y apoyan las funciones del Consejo

ARTICULO 6. . INVITADAS (OS) AL ESPACIO. Tanto en las sesiones del El CCMB –Ampliado como del CCM-EA se podrá contar con la presencia de personas diferentes a las mencionadas en el artículo anterior siempre y cuando de manera anticipada sean incluidas en la agenda concertada. Su participación será únicamente con voz en la sesión y en condición de:

- INVITADA/O: según temática y necesidad en el desarrollo de la sesión
- ASESORA/O: con carácter técnico/profesional y relacionado con el apoyo a las funciones del CCM o a las temáticas de la sesión
- OBSERVADORA/O: con posibilidad de informar ante plenaria sobre el proceso

ARTICULO 7. COMPOSICIÓN DEL ESPACIO AUTÓNOMO. De acuerdo con el artículo 2 Decreto 244 de 2014, el CCM-EA estará compuesto por:

- Una representante de las organizaciones que desarrollan trabajo articulado relacionado con cada uno de los ocho (8) derechos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, a saber:
 1. Derecho a la paz con equidad de género.
 2. Derecho a una Vida Libre de Violencias.
 3. Derecho a la Participación y la Representación de las mujeres.
 4. Derecho al Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad.

Dirección: Carrera 31 No 25B-53 – Barrio Gran América – Bogotá, Colombia

Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

Teléfonos de contacto: 3108600488 – 3166175353 -

Consejo Consultivo de Mujeres Bogotá D.C. - Espacio Autónomo

Creado mediante Decreto 403 de 2007 - Actualizado con Decreto 224 de 2014

5. Derecho a la Salud plena.
 6. Derecho a la Educación con equidad.
 7. Derecho a una Cultura y Comunicación libre de sexismo.
 8. Derecho al hábitat y la vivienda digna.
- Tres (3) representantes por la diversidad étnica:
1. Una mujer indígena
 2. Una mujer afrocolombiana/negra
 3. Una mujer ROM
- Una representante por la diversidad sexual (1)
- Una representante de las jóvenes (1)
- Una representante de las mujeres en condición de discapacidad (1)
- Una representante de las mujeres en situación de prostitución (1)
- Una representante de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado por la violencia (1)
- Una mujer feminista y académica articulada a una organización, proceso o entidad que trabaje por los derechos de las mujeres (1).
- Una representante de las mujeres víctimas de la violencia socio-política (1)
- Una representante de las mujeres campesinas que habitan el territorio de Bogotá ciudad región (1)
- Una de las representantes de las organizaciones de mujeres en el Consejo Territorial de Planeación (1)
- Una representante de las mujeres que forman parte de las Juntas de Acción Comunal (1)
- Veinte (20) representantes de las localidades. Una por localidad.

ARTICULO 8. VOZ Y VOTO EN EL ESPACIO. Cada Consejera participa en condiciones de igualdad con voz y voto propio. El voto es personal e indelegable.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL CCM-EA. De acuerdo con el Artículo 7 del Decreto 224 de 2014 corresponde a l Consejo:

- a. Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las mujeres, en sus diferencias y diversidades en el D.C. y formular propuestas y recomendaciones al respecto a las entidades y organismos de la Administración Distrital.
- b. Hacer propuestas y recomendaciones a la Secretaría Distrital de la Mujer y a las demás entidades y organismos de la Administración Distrital sobre las políticas de mujeres en el Distrito Capital.
- c. Absolver las consultas sobre las gestiones que deba emprender la Administración Distrital en desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
- d. Presentar propuestas y formular recomendaciones que promuevan la transversalización del enfoque de derechos de las mujeres y de equidad de género en las políticas públicas sectoriales e intersectoriales.
- e. Presentar propuestas y formular recomendaciones que promuevan la transversalización del enfoque de derechos de las mujeres y de equidad de género en las políticas públicas sectoriales e intersectoriales.

Dirección: Carrera 31 No 25B-53 – Barrio Gran América – Bogotá, Colombia

Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

Teléfonos de contacto: 3108600488 – 3166175353 -

Consejo Consultivo de Mujeres Bogotá D.C. – Espacio Autónomo

Creado mediante Decreto 403 de 2007 - Actualizado con Decreto 224 de 2014

- f. Conocer y analizar las propuestas y sugerencias de las mujeres y las organizaciones de mujeres sobre sus necesidades e intereses, para presentarlas ante las diversas entidades distritales y locales, la Defensoría del Pueblo y la Personería de Bogotá, D.C., la Contraloría de Bogotá, D.C., la Veeduría Distrital y los órganos de control político.
- g. Hacer recomendaciones para el cumplimiento del Eje de derechos de las mujeres de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, el cual comprende los derechos a la paz con equidad de género, a una vida libre de violencias, a la participación y representación con equidad, a la salud plena, a la educación con equidad, al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, a la cultura y comunicación libre de sexismo, y al hábitat y vivienda digna.
- h. Formular propuestas y hacer recomendaciones tendientes a promover la articulación entre entidades públicas y privadas del nivel distrital, y entre unas y otras con los grupos, redes y organizaciones de mujeres.
- i. Invitar, cuando así lo considere, a actoras y actores de la sociedad civil y/o a la cooperación internacional, con el fin de informar sobre las acciones del Consejo y solicitar su apoyo para el desarrollo de acciones que materialicen la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
- j. Construir planes de trabajo para el desempeño de sus funciones
- k. Las demás atinentes al carácter del Consejo Consultivo de Mujeres del Distrito Capital.

ARTICULO 10. ESTRUCTURA. El Espacio Autónomo del Consejo Consultivo de Mujeres tendrá una estructura horizontal. Su máximo órgano decisorio es la PLENARIA que para su funcionamiento contará con una unidad de Coordinación General de forma colegiada denominada MESA COORDINADORA. La Mesa Coordinadora será la encargada de organizar el trabajo en Comisiones permanentes y/o accidentales si la necesidad o la temática lo ameritan.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LA PLENARIA DEL CCM

- a. Elegir la Mesa coordinadora y remover integrantes de la misma que no cumplan con su función
- b. Aprobar el Plan de Acción del CCM de acuerdo con la vigencia.
- c. Delegar la representación y vocería en eventos e instancias en las que considere pertinente participar a nivel distrital, departamental, nacional e internacional
- d. Aprobar el reglamento y modificarlo cuando lo considere pertinente.
- e. Definir y aprobar las Comisiones de Trabajo (Permanentes, Extraordinarias y/o Accidentales)
- f. Nombrar a las integrantes de la Comisión de Ética y Convivencia
- g. Aprobar las decisiones, propuestas, proyectos, documentos, conceptos, recomendaciones, respuestas a consultas y declaraciones que emanen de las Consultivas y/o de la Mesa Coordinadora
- h. Solicitar a la Mesa Coordinadora y a las Comisiones de Trabajo los documentos e informes que considere pertinentes a fin de conocer las acciones que cada uno adelanta
- i. Fomentar el proceso de control social en temas estratégicos para el cumplimiento de la PPMYEG en el Distrito
- j. Rendir Cuentas anualmente a las organizaciones representadas y a las mujeres de Bogotá
- k. Aprobar las actas de las sesiones del CCM-EA

PARÁGRAFO 1.. Para todos los efectos se atenderá lo establecido la Ley 1757 de 2015, especial el Título IV.

Dirección: Carrera 31 No 25B-53 – Barrio Gran América – Bogotá, Colombia

Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

Teléfonos de contacto: 3108600488 – 3166175353 -

Consejo Consultivo de Mujeres Bogotá D.C. – Espacio Autónomo

Creado mediante Decreto 403 de 2007 - Actualizado con Decreto 224 de 2014

PARÁGRAFO 2. La rendición de cuentas del espacio autónomo es de doble vía y e irradia todos los niveles del espacio. Por lo tanto, se rinde cuentas:

- De la Mesa Coordinadora a la plenaria
- De la plenaria a las organizaciones, redes y grupos de mujeres de la ciudad y sus electoras
- De cada consejera consultiva a los sectores, territorios y diversidades que representen

CAPITULO III. SESIONES DE LA PLENARIA CCMB-EA

ARTICULO 12. TIPOS DE SESIONES. La Plenaria del espacio se podrá reunir de manera ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias se convocaran con al menos 8 días de antelación, anexando el orden del día.

Para las sesiones ordinarias del periodo 2018- 2021, el CCM-EA se reunirá el ultimo lunes de cada mes.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos 2 días de antelación e informarán el propósito de las mismas.

Las sesiones serán presididas por la Consultiva Articuladora o en su defecto, por la Secretaria de la Mesa Coordinadora.

De las sesiones plenarias y en general de toda reunión del CCMB- EA se levantará la respectiva Acta en donde se registren los acuerdos y disensos.

ARTICULO 13. QUÓRUM. El quórum estará conformado por el 100% de las Consejeras. Sin embargo, si transcurrida media hora de la sesión plenaria, no se cuenta con la mitad más una de las consejeras, la sesión se iniciará con el 30% del total (13 consejeras) conformando quórum decisorio. Se tendrán en cuenta las excusas de las ausentes.

PARÁGRAFO 1. En ausencia de la Articuladora y la Secretaria, las sesiones serán presididas por 2 Consultivas voluntarias o de la Mesa Coordinadora teniendo en cuenta el orden alfabético del apellido. La que sea designada Secretaria, será la responsable de redactar y llevar el consecutivo y archivo del Acta de la sesión.

PARÁGRAFO 2: En la toma de decisiones se dará prelación al consenso y a la construcción colectiva de los asuntos.

ARTÍCULO 14. AUSENCIA EN LAS SESIONES. La inasistencia a cualquiera de las instancias del CCMB se debe comunicar con al menos 3 días de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias. Para las sesiones extraordinarias, en la medida de lo posible, con un (1) día de anticipación. La justificación de ausencia no exime a la consultiva de garantizar una participación activa a través de aportes enviados por vía electrónica.

Dirección: Carrera 31 No 25B-53 – Barrio Gran América – Bogotá, Colombia

Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

Teléfonos de contacto: 3108600488 – 3166175353 -

CAPITULO IV. DE LA MESA COORDINADORA

ARTÍCULO 15. INTEGRANTES DE LA MESA COORDINADORA. Solo podrán integrar la Mesa Coordinadora las Consejeras titulares del Consejo Consultivo de Mujeres. Estará conformada por quince (15) Consultivas así:

- Siete (7) Consultivas de los territorios
- Tres (3) Consultivas de derechos
- Cuatro (4) Consultivas de diversidad
- Una (1) Consultiva del periodo anterior designada por la Plenaria

ARTICULO 16. PERIODO DE LA MESA COORDINADORA. Las Consultivas que integran la Mesa Coordinadora del CCM ejercerán sus funciones durante un periodo de 1 año y medio. La elección de la Mesa Coordinadora de un nuevo periodo del CCM-EA, se hará por las Consultivas que conforman la Mesa Coordinadora del periodo inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 1 En procura del proceso de empalme y en reconocimiento a su saber, la Mesa Coordinadora propenderá por mantener un 50% de su estructura con Consultivas del periodo anterior.

PARÁGRAFO 2: Los cargos de apoyo en la mesa Directiva podrán ser rotativos y reelegidas cada seis meses. En todo caso se requiere dejar constancia en el Acta respectiva de las reuniones adelantadas

ARTICULO 16. FUNCIONES DE LA MESA COORDINADORA. La Mesa Coordinadora impulsará la consulta permanente, la comunicación asertiva y clara, mantendrá un buen clima de trabajo, democrático, tolerante e incluyente, teniendo en cuenta la diversidad del Consejo Consultivo. Para ello, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Sesionar de manera ordinaria una vez al mes en la misma fecha que sesiona la plenaria, pero en jornada diferente.
- b. Impulsar la realización de las sesiones del CCMB- Ampliado y concertar los temas a tratar en cada sesión.
- c. Realizar las intervenciones a que haya lugar en el CCMB Ampliado y que busquen el posicionamiento de las necesidades básicas y estratégicas concertadas en el CCMB-Espacio Autónomo
- d. Planificar, Gestionar y viabilizar las actividades del Consejo Consultivo
- e. Promover los derechos de las mujeres a través de la participación y la representación del CCM-EA en instancias nacionales, regionales, internacionales.
- f. Coordinar la mesa de trabajo con los sectores del Distrito dando trámite a los procesos de control y verificación en la implementación de la PPMYEG, el Plan de Igualdad de oportunidades y las estrategias de territorialización y transversalización.
- g. Liderar la formulación del Plan de Acción del CCM-EA y presentarlo ante la plenaria para su aprobación. Así mismo le corresponde, respecto del Plan de Acción, presentar informes de avance para la evaluación, y retroalimentación de la plenaria.

Consejo Consultivo de Mujeres Bogotá D.C. – Espacio Autónomo

Creado mediante Decreto 403 de 2007 - Actualizado con Decreto 224 de 2014

- h. Coordinar, dinamizar, articular, fortalecer y armonizar las comisiones de trabajo (permanentes y accidentales) del CCM
- i. Recoger las propuestas de las mujeres del distrito y hacer seguimiento al desarrollo de las agendas en las instituciones distritales y en el marco de la normatividad vigente.
- j. Promover y gestionar la cooperación institucional y de recursos para el funcionamiento del CCMB-E-A. Para ello, la Mesa conformará un equipo de gestión con cuatro (4) consejeras, incluida la Coordinadora-Articuladora
- k. Promover la formación y cualificación del CCMB-E.A propendiendo por la cooperación académica para el espacio. Para esto, la Mesa Coordinadora nombrará de sus integrantes, a una (1) consultiva responsable de la ejecución del Plan de Formación
- l. Elegir y nombrar a las Consultivas Articuladora y Secretaria así como a sus delegadas ante las instancias distritales y locales

PARÁGRAFO: La MC realizará la convocatoria y definirá la periodicidad de las mismas en coordinación con la SDMUJER, cuando sea necesario.

ARTICULO 17. CONDUCCIÓN Y GESTION DE LA MESA COORDINADORA. La Mesa Coordinadora dentro de sus integrantes, nombrará dos (2) Consultivas para ejercer las funciones de Coordinadora-Articuladora y Secretaria respectivamente por el periodo de duración de la Mesa. La elección se hará de una postulación voluntaria de las Consejeras.

ARTICULO 18. FUNCIONES DE LA COORDINADORA-ARTICULADORA. La Coordinadora-Articuladora, ejerce la vocería oficial del Consejo y por lo tanto, lidera la gestión del CCM, de la Mesa Coordinadora y de las Comisiones de Trabajo. Adicionalmente esta facultada para:

- a. Instalar las sesiones y demás eventos del CCM
- b. Redactar, publicar y dar lectura a los comunicados oficiales del CCM
- c. Preparar y organizar la rendición anual de cuentas
- d. Decidir sobre las estrategias de convocatoria e incentivos de asistencia de las consultivas al espacio.
- e. Someter a aprobación de la plenaria las Actas y mandatos del Espacio Autónomo
- f. Articular acciones con la Secretaría Distrital de la Mujer para el avance de Plan De Acción de la instancia.

ARTICULO 19. FUNCIONES DE LA SECRETARIA. Surte como Consultiva de Apoyo en el espacio y en la Mesa coordinadora y por lo le corresponde:

- a. El manejo y conservación de las bases de datos y el archivo del CCM que reposa en Sede del Consultivo
- b. Realizar y apoyar las convocatorias a las sesiones del CCM-EA en coordinación con la secretaria técnica del espacio
- c. Redactar comunicados, actas y demás documentos que den cuenta de las labores del Consultivo.
- d. Verificar las actas y mandatos de la plenaria del Espacio Autónomo que hace la Secretaría técnica

Dirección: Carrera 31 No 25B-53 – Barrio Gran América – Bogotá, Colombia

Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

Teléfonos de contacto: 3108600488 – 3166175353 -

Consejo Consultivo de Mujeres Bogotá D.C. – Espacio Autónomo

Creado mediante Decreto 403 de 2007 - Actualizado con Decreto 224 de 2014

- e. Desempeñar las funciones respectivas en los casos de ausencia temporal de la Consejera Articuladora.
- f. Realizar junto con la Articuladora, la gestión y apoyo para la rendición de cuentas del CCM EA a las organizaciones de mujeres.

CAPITULO V. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTICULO 20. COMISIONES PERMANENTES. El Consejo Consultivo de Mujeres contara con 3 Comisiones de Trabajo permanentes a saber:

1. Comisión de seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital y a los Planes de Desarrollo Local
2. Comisión de seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial
3. Comisión de Seguimiento a la Política Pública de Mujer y Equidad de Genero, sus enfoques e instrumentos

ARTICULO 21. COMPOSICIÓN. Cada Comisión permanente estará conformada por al menos cinco (5) Consejeras, incluida una Consultiva de la Mesa Coordinadora. Todas las Consejeras del Espacio Autónomo, harán parte de una comisión de trabajo permanente.

Las comisiones contarán además con la presencia de una Funcionaria de la Secretaria Distrital de la Mujer como apoyo técnico y profesional a los procesos de trabajo.

ARTICULO 22. OTRAS COMISIONES PERMANENTES. Además de las Comisión de Trabajo, hacen parte de las Comisiones Permanentes:

1. La Comisión de Ética y Convivencia
2. La Comisión de Comunicaciones.

Estas comisiones estarán integradas por 3 Consultivas, incluida una Consultiva de la Mesa Coordinadora.

PARÁGRAFO 1. Para la Comisión de Comunicaciones, y solo para esta, se incluirá una delegada/o del grupo de Comunicaciones (o quien haga sus veces) de la SDMujer.

ARTICULO 23. FUNCIONAMIENTO. Cada comisión puede regular su funcionamiento interno, teniendo en cuenta que todas las acciones estén encaminadas al cumplimiento los, principios, objetivos y funciones del Consejo Consultivo de Mujeres (Artículos 2, 3 y 7 del Decreto 224/2014). De las acciones que se lleven a cabo en cada comisión se rendirá informe semestral al pleno del CCMB-EA

ARTICULO 24. COMISIONES DE TRABAJO ACCIDENTALES, EXCEPCIONALES O TRANSITORIAS: En caso de ser necesario se establecerán Comisiones de Trabajo eventuales para todos aquellos aspectos que estén no incluidos en las comisiones permanentes o en el reglamento

Consejo Consultivo de Mujeres Bogotá D.C. - Espacio Autónomo

Creado mediante Decreto 403 de 2007 - Actualizado con Decreto 224 de 2014

interno y que aporten al tema del restablecimiento de Derechos y/o a la disminución de la inequidad y discriminación de las mujeres.

CAPITULO VI. DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DEL CCM

ARTICULO 25. DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES. Teniendo en cuenta la incidencia del espacio en los niveles de participación de la Administración distrital, las Consultivas podrán delegar su representación en cada espacio por el periodo equivalente al de la Mesa Coordinadora y reafirmar su permanencia por un periodo mas.

ARTICULO 26. CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN. Las delegaciones se harán de manera escrita desde el CCM a la Secretaria Técnica del espacio quien informara a las instancias de la delegación con los datos de la Consultiva respectiva. Quienes sean designadas delegadas, voceras o representantes, rendirán informe de sus ejercicios ante la plenaria y ante la mesa coordinadora cada tres meses y harán parte de la memoria del CCMB-EA.

ARTICULO 27. OBJETIVO DE LAS DELEGACIONES Y/O REPRESENTACIONES. El propósito de las delegaciones será el de garantizar la inclusión de los tres enfoques de la Política Pública de Mujer y Genero, realizar seguimiento a las estrategias de transversalización y territorialización en los planes, programas y proyectos del distrito y asegurar la incidencia participativa de las mujeres en el Distrito. De esta manera, se nombrara en plenaria:

- Una (1) consejera delegada al Consejo Territorial de Planeación para que se garantice a través de la incidencia, la incorporación de los enfoques de genero, de derechos y diferencial en los Planes Distritales
- Una (1) Consejera delegada al Consejo Distrital de Política Social que asegure la inclusión de la Agenda de las Mujeres y la ejecución de las estrategias de territorialización transversalización en las Políticas sociales del Distrito
- Una (1) Consejera delegada al Consejo Distrital de Derechos Humanos que hará seguimiento a la incorporación de los tres enfoques en la Política de Derechos Humanos del Distrito.
- Una (1) Consejera delegada al Consejo Distrital de Participación que hará seguimiento y promoción de la participación incidente de las Mujeres en Bogotá.

PARAGRAFO. El numero de delegaciones y la cantidad de delegadas estará determinado por la normatividad de cada espacio de participación y por lo tanto, serán susceptibles de ser incrementadas, modificadas y/o suprimidas de acuerdo con la vigencia normativa y de los espacios.

ARTÍCULO 28. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN Y/O REPRESENTACIÓN. Ser Consejera Consultiva no limita representaciones, acciones, veedurías y otras actividades en diversos espacios de participación ciudadana. No obstante, las consejeras consultivas solo asistirán e intervendrán en nombre del CCM-EA, cuando sean delegadas por la instancia. De lo contrario, sus intervenciones serán a nombre propio y/o de su organización.

CAPITULO VI. PERDIDA DE LA CALIDAD DE CONSEJERA

Dirección: Carrera 31 No 25B-53 – Barrio Gran América – Bogotá, Colombia

Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

Teléfonos de contacto: 3108600488 – 3166175353 -

Consejo Consultivo de Mujeres Bogotá D.C. - Espacio Autónomo

Creado mediante Decreto 403 de 2007 - Actualizado con Decreto 224 de 2014

Se perderá la calidad de consejera en los siguientes casos:

1. Por la inasistencia injustificada a 6 reuniones ordinarias del CCMB-EA, CCMB y Mesa Coordinadora (si aplica).
2. Por incorporación o nexo laboral o contractual a cualquier nivel con la Secretaría distrital de la Mujer, incluso los cargos de libre nombramiento y remoción; y en general, por cualquier cargo relacionado con la Política Pública de Mujer y Equidad de género siempre que estos superen los 6 meses. En este caso aplica la suspensión temporal del ejercicio como Consultiva.
3. Por el ejercicio inadecuado de las delegaciones y/o representaciones y en especial, cuando se compruebe la búsqueda y/o acceso a beneficios personales aduciendo la calidad de Consultiva.
4. Por muerte, por retiro voluntario, o por incumplimiento permanente de las funciones.

PARÁGRAFO 1. En los casos de ausentismo por fuerza mayor o caso fortuito, se deberá informar al espacio tal situación con el fin de surtir los procesos de suspensión temporal, licencia o vacancia

PARÁGRAFO 2. Para el caso referenciado en el numeral 2 y en general para todas aquellas circunstancias en donde no se tenga una comunicación que justifique la ausencia o indique la fecha de reincorporación de la Consultiva al espacio, se entenderá que esta ha desistido de su representación y se procederá a declarar la vacancia.

ARTICULO 29. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO Para todos los efectos y situaciones planteadas en este reglamento se tendrá en cuenta el debido proceso, la aplicación de conductos regulares y prevalecerá el dialogo y el análisis conjunto en la toma de decisiones. .

CONSIDERACIONES FINALES DEL CCMB –ESPACIO AUTÓNOMO SOBRE EL CCMB ESPACIO AMPLIADO

ARTÍCULO 30. PARÁMETROS Y LINEAMIENTOS GENERALES. En la participación del espacio mixto, en donde se integran las consultivas del espacio Autónomo y las autoridades distritales o sus delegadas (os), se autoriza:

1. En los casos de ausencia temporal del directivo autorizado para el espacio, este en uso de sus facultades legales, podrá delegar la asistencia a quien considere pertinente siempre que tenga conocimiento del tema y se encuentre en el nivel directivo.
2. En el caso de ausencia definitiva de las autoridades políticas o administrativas, la Secretaría Distrital de la Mujer procederá para lograr la participación
3. Las concertaciones realizadas en el CCMB se consideran compromisos para la administración frente a las mujeres del Distrito Capital y por lo tanto, serán objeto de seguimiento del CCMB-EA. Su incumplimiento será de conocimiento publico.
4. La secretaria Técnica ejercida por la Sdmujer apoyará a las responsables del Consejo, en los procesos de convocatoria, logística y apoyo técnico-profesional tanto del Espacio Autónomo, como de la Mesa Coordinadora.
5. Para el desarrollo del plan de acción de la instancia, se hará una coordinación permanente entre la Secretaría Distrital de la Mujer y El Consejo Consultivo de Mujeres a través la mesa Coordinadora, y será de concertación entre las partes.

Dirección: Carrera 31 No 25B-53 – Barrio Gran América – Bogotá, Colombia

Correo electrónico: cconsultivomujeresbogota2015@gmail.com

Teléfonos de contacto: 3108600488 – 3166175353 -

Consejo Consultivo de Mujeres Bogotá D.C. - Espacio Autónomo

Creado mediante Decreto 403 de 2007 - Actualizado con Decreto 224 de 2014

ARTÍCULO 31. APROBACIÓN Y VIGENCIA El presente reglamento del CCMB-EA, es aprobado por la plenaria del CCMB-EA en todo su articulado en Bogotá D.C. a los veinte (27 días del mes de Agosto de 2018 y tiene vigencia a partir de la fecha de publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase:

En constancia de lo aprobado firman:


Consultiva Coordinadora


Consultiva Secretaria


Consultiva Comisión Ética y convivencia

